



22 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 956-2016-MTC/16

Lima, 16 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-272120-2016, presentada por la empresa JULCA & HUERTA E.I.R.L. - JH&GY E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20571448158, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud; patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 064-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCINA, DISOLVENTE, BENCENO, ASFALTO SÓLIDO, HEXANO, TOLUENO, XILENO, ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS, DESECHOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS Y TROPES-HUAIPES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1433  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 956-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 094-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa JULCA & HUERTA E.I.R.L. - JH&GY E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4733-2013-MTC/15 de fecha 06 de noviembre de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de noviembre de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa JULCA & HUERTA E.I.R.L. - JH&GY E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	PINTURA LÁTEX	3066
2	PINTURA ESMALTE BARNIZ SELLADOR	3049
3	AGUARRÁS	1263
4	THINNER ACRÍLICO	1263
5	THINNER STD	1263
6	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
7	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
8	AMONIACO	1005
9	CLORO LÍQUIDO	1017
10	CARBÓN ACTIVADO	1362
11	SODA CÁUSTICA	1823
12	LLANTAS	1344
13	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
14	CEMENTO	1268
15	GASES COMPRIMIDOS OXÍGENO	1072
16	CONCENTRADO DE ZINC	3077
17	CONCENTRADO DE COBRE	3077
18	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
19	CONCENTRADO DE ORO	1263
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	CIANURO DE COBRE	1588
23	NITRATO DE AMONIO	2426
24	NITRATO DE CALCIO	1454
25	NITRATO DE SODIO	1498
26	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
27	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
28	CAL VIVA	3262
29	DINAMITA	0081
30	EMULSIONES-EMULEX	0241
31	MECHAS	0105
32	FULMINANTES	0029
33	ANFO	0331
34	CORDONES DETONANTES	0065
35	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
36	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
37	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS-GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942
38	HERBICIDA	2902
39	INSECTICIDA	2903
40	FUNGICIDA	3077
41	ASBESTO	2212
42	DOWFAX AGRÍCOLA	1993
43	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 433  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 956-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
44	FERTILIZANTES	2067
45	ACETONA	1090
46	ACETATO DE ETILO	1173
47	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
48	CARBONATO DE SODIO	3378
49	CARBONATO DE POTASIO	N.R.
50	CLORURO DE AMONIO	9085
51	ÉTER ETÍLICO	1155
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
53	METIL ETIL CETONA	1193
54	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
55	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
56	SAFROL	3082
57	ISOSAFROL	3082
58	PLOMO	3288
59	COBRE	N.R.
60	POLVO DE ZINC	1436
61	CARBÓN MINERAL	1361
62	MERCURIO	2809
63	ZINC	1436
64	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
65	LANA MINERAL	2810
66	RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL ÁREA DE ENFERMERÍA	3373
67	RESIDUOS DE LABORATORIO	3377
68	MEDICAMENTOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS	3373
69	AGUAS RESIDUALES	1270
70	ACUMULADORES	1830
71	BOLSAS PLÁSTICAS CON QUÍMICOS	3377
72	SULFATO DE COBRE	3077
73	SULFATO DE ZINC	N.R.
74	NITRÓGENO PURO GRADO 5.0	1066
75	JET ADHESIVE TS-200 PEGAMENTO	1133
76	EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
77	PROES 100	3265
78	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3242



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	CALLAO – LIMA – CHINCHA – ICA – NASCA – MARCONA – CAMANÁ – AREQUIPA – CAYLLOMA – CERRO VERDE – MOQUEGUA – TACNA.
2	CALLAO-LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-ABANCAY-CUSCO.
3	CALLAO - LIMA - CHINCHA - PISCO - VÍA LOS LIBERTADORES - AYACUCHO.-----
4	CALLAO-LIMA-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CIUDAD DE DIOS-CHEPÉN-CAJAMARCA.-----
5	CALLAO - LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA – TARMA – PALCA - SAN RAMÓN - LA MERCED - SANTA ANA - VÍA PERENÉ – YURINAKI - PICHANAKI - RÍO NEGRO – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTÍN DE PANGOA.-----
6	CALLAO – LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA – PUCALLPA – TOCACHE – JUANJUÍ – BELLAVISTA – SAN HILARIÓN – PICOTA – TARAPOTO.-----
7	CALLAO – LIMA – MATUCANA – MOROCOCHA – LA OROYA – JAUJA – CONCEPCIÓN – HUANCAYO – HUANCABELICA.-----
8	CALLAO – LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PIURA – PAITA – SULLANA – TALARA – TUMBES.-----
9	CALLAO-LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-ANTAMINA-HUARAZ.-----
10	CALLAO – LIMA – PISCO – ICA – NASCA – YAUCA – CAMANÁ – MAJES SIGUAS – SANTA LUCÍA – CABANILLAS – PUNO.-----
11	CALLAO – LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED – VILLA RICA – OXAPAMPA – POZUZO.-----
12	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-LIMA.-----
13	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-CARRETERA CENTRAL-SANTA CLARA-ATE.-----
14	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-AV. ARGENTINA-LIMA.-----
15	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-CHORRILLOS.-----
16	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-CIENEGUILLA.-----
17	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-COMAS.-----
18	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-EL AGUSTINO.-----
19	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-LOS OLIVOS.-----
20	AV. NESTOR GAMBETTA-CALLAO-LURÍN.-----
21	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-PACHACÁMAC.-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1433  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 956-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
22	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-PUENTE PIEDRA.-----
23	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-RÍMAC.-----
24	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-SANTA ANITA.-----
25	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-HUACHIPA.-----
26	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO.-----
27	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-SURCO.-----
28	AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO-VENTANILLA.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa JULCA & HUERTA E.I.R.L. - JH&GY E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales